

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00610.

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno y luego de revisado el proveído calendado 11 de Mayo del año 2021, mediante el cual se decretó una medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la entidad demandante, se observa que en el citado auto se incurrió en error en cuanto al límite de la medida cautelar decretada, acorde a lo dispuesto por el artículo 599, inciso 3° del C. G. del Proceso, por lo que en esta oportunidad se procede a corregir el auto en referencia en tal sentido.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso penúltimo del auto de fecha 11 de Mayo del año 2021, en el sentido de precisar que la medida de embargo del REMANENTE Y/O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado PEDRO DAVID LÓPEZ OVALLE, dentro del proceso y Despacho Judicial que se relacionan en el escrito contentivo de las medidas cautelares, se limita a la suma de \$140'000.000 Mda. Legal, más no a la suma que involuntariamente se indicó en el auto que aquí se corrige.-

Oficiése por secretaría a la entidad que corresponda.-

SEGUNDO: En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 095, hoy 09 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a034d217fc3cc2e2115c465574ec66fbc226807b82abd88ca12605f27c2a2af2

Documento generado en 07/06/2021 10:07:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>